

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 232-90 que crea la Escuela Nacional de Danza.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 232-90

CONSIDERANDO: Que es necesario la creación de una institución que organice, regule y supervise en nuestro país la educación en el área de la danza orientado a lograr objetivos y metas profesionales en el campo de las artes escénicas;

CONSIDERANDO: Que el conocimiento y puesta en práctica de estas áreas de las artes escénicas es parte importante en el desarrollo cultural nacional e internacional que permite un mayor acercamiento entre los pueblos;

VISTA la Ley No. 311 del 19 de julio de 1940, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Escuela Nacional de Danza, como una dependencia de la Dirección General de Bellas Artes.

Párrafo I.- La Escuela Nacional de Danza estará integrada por las secciones siguientes:

- a) Sección de danza clásica
- b) Sección de danza moderna
- c) Sección de danza folklórica

Artículo 2.- Son funciones de la Escuela Nacional de Danza:

- a) Coordinar, planificar y programar las diferentes divisiones en

el área de las artes escénicas.

b) Formar personal docente, bailarines, coreógrafos y otros profesionales que demande el sistema educativo dominicano.

c) Evaluar y supervisar las escuelas de carácter oficial, semi-oficial y privado.

d) Fomentar la danza en todas sus vertientes como parte de la educación dominicana.

Artículo 3.- La Escuela Nacional de Danza estará dirigida por un director, subdirector, coordinadores de secciones, asesores técnicos de danza y personal de apoyo.

Artículo 4.- La Escuela Nacional de Danza regulará lo relativo a planes y programas que coordinará conjuntamente con las Direcciones Generales de Curriculum y Capacitación proyectadas al mejor desarrollo de la actividad docente.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 233-90 que pospone la entrada en vigencia del Decreto No.200-90 del 3 de junio de 1990, hasta una nueva fecha.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 233-90

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de la República Dominicana y la Junta Monetaria se proponen utilizar otras alternativas con miras a incrementar la captación de las divisas que la Nación requiere para enfrentar sus obligaciones internacionales de pago y la adquisición de los bienes y servicios de procedencia extranjera necesarios para nuestro desarrollo económico;

VISTA la solicitud del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana;